

CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO No 5 DEL CONTRATO No 201900226

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	6700005943 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020
CONTRATISTA:	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811.030.548
CONTRATO No:	201900226
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	HASTA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
ORDEN DE SERVICIO No:	5
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 5:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 5:	\$209.187.159
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 5:	HASTA EL 30 D AGOSTO DE 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	VALOR: \$67.456.984
PLAZO FINAL ORDEN DE SERVICIO No 5:	HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2020
VALOR TOTAL ORDEN 5:	\$276.644.143

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 5 del Contrato 201900226, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN", por la cual se adicionan recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 5 al contrato 201900226, se suscribió el día treinta (30) de mayo de 2020, por la suma de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$209.187.159) y con un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de agosto de 2020.

et

- B. Que mediante oficio nro. 4 del Contrato interadministrativo 6700005943 DE 2019 EL INDER, solicitó incluir nuevos servicios de transporte hasta la vigencia del contrato interadministrativo.
- C. Que, en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el catorce (14) agosto de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para dar cumplimiento al requerimiento del cliente para adicionar al rubro de TRANSPORTE DE CAMIONETAS, por un valor de \$67.453.984, el cual se encuentra amparado en la orden de servicio 201900226-5.
- D. La presente Clausula adicional cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	6700005943 DE 2019
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2020000681
Certificado de Registro Presupuestal:	2020000999
Centro de costos:	31903
Rubro al presupuesto:	33000483-1
Descripción al Rubro:	Transporte de camionetas
Requerimiento N°:	2020105542

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se modifica la orden de servicio nro. 5 del contrato 201900226, en el sentido de adicionar recursos por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CAUTROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$67.456.984), quedando un valor total del contrato en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (**\$276.644.143**)

SEGUNDO: Se modifica el alcance de la orden de servicios, en el sentido de adicionar los siguientes servicios:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR UNITARIO	CANTIDADES
CAMIONETAS	Vehículo tipo Camioneta doble cabina con platón. Tracción 4X4, Modelo 2013 o superior, cilindraje mínimo de 2.350cc o superior a gasolina, gas o diésel. Para realizar recorridos en el Área Metropolitana y Rionegro. Transmisión Automática o manual, mínimo 2 Airbags (conductor y pasajero), aire acondicionado funcionando, equipo de carretera. Disponibilidad 24/7.	3.580.682	19

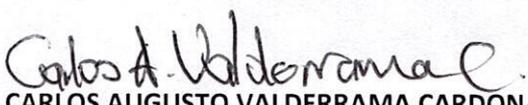
TERCERO: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201900226. Sin embargo, El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna

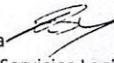
CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día dieciocho (18) de agosto de 2020.


DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional universitario Unidad de Gestión Jurídica 
Proyectó: Jaime Alberto Rico Montoya, Líder de Programa Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 